

**LISTA DE NOTIFICACIONES DE EXPEDIENTES NÚMEROS NONES, QUE SE FIJA EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO MIXTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, A LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

<p><b>Exp. 1763/2008</b>  <u>Partes:</u> José Ovan Hernández Chávez y otro  <u>Se notifica a:</u> Partes y M.P.  <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Como lo solicita el promovente, remítanse los autos a la Notaría Pública número Dos de este Distrito Judicial, para la elaboración de la escritura de aplicación de bienes correspondiente.</p>	<p>Auto de: 7 de abril de 2017 Megj.</p>
<p><b>Exp. 475/2016</b>  <u>Partes:</u> Felicitas Aquino Ramos vs Aguedo Aquino Ochoa y otros  <u>Se notifica a:</u> Partes  <u>Juicio:</u> Usucapión</p>	<p>Dígase a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, en atención a que la sentencia definitiva no ha sido notificada a todos los colindantes, en orden a ello, se turnar los autos al Diligenciaro adscrito, a fin de notificar a todos y cada uno de los colindantes, así como a quien se crea con derecho, la sentencia definitiva de 28 de octubre de 2016.</p> <p align="center">-Sentencia definitiva de 28 de octubre de 2016-</p> <p>1°. La parte actora no probó la acción de usucapión intentada. 2°. Se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas por la parte actora. 3°. Se condena a la parte actora a la erogación de las costas generadas con la tramitación del presente juicio...</p>	<p>Auto de: 10 de abril de 2017  Megj.</p>
<p><b>Exp. 1145/2016</b>  <u>Partes:</u> Benito Agustín Bernave vs Carmen Agustín Bernave  <u>Se notifica a:</u> Partes  <u>Juicio:</u> Otorg. escritura</p>	<p>Se tiene a los promoventes dando contestación a la vista ordenada por auto de 2 de marzo de 2017 y nombrando perito de su parte, anexando los documentos que indican.</p> <p>Con el material probatorio ofrecido por la parte actora se da vista a la parte contraria para que en el término de 3 días, complemente dicho material probatorio.</p> <p>Respecto a la última petición de los promoventes, dígaseles que deben estarse en el punto noveno del auto de 29 de septiembre de 2016.</p>	<p>Auto de: 10 de abril de 2017  Megj.</p>
<p><b>Exp. 329/2015</b>  <u>Partes:</u> Miriam Delhi Ascencio García vs Teodoro Ascencio García y Josefa García Suárez y/o...  <u>Se notifica a:</u> Partes  <u>Juicio:</u> Otorg. escritura</p>	<p>Toda vez que ninguna de las partes recurrió la resolución de 1 de febrero de 2017, se declara ejecutoriada.</p> <p>De acuerdo al tercer punto resolutivo, remítanse los autos a la Notaría Pública número Cuatro de este Distrito Judicial, para la elaboración de la escritura correspondiente, requiriendo a la demandada a través de su albacea provisional, para que comparezca en el término de 3 días, ante el fedatario en mención a firmar la citada escritura, apercibida que de no hacerlo el C. Juez firmará en su rebeldía.</p> <p>Como lo solicita el ocursoante, expídase, a su costa, copias certificadas de las constancias que indica.</p>	<p>Auto de: 7 de abril de 2017  Megj.</p>
<p><b>Exp. 119/1994</b>  <u>Partes:</u> Georgina Lara Roríguez  <u>Se notifica a:</u> Partes y M.P.  <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Como lo solicita el promovente, se ordena expedir, a su costa, copias certificadas por duplicado de las constancias que indica.</p> <p>Se ordena glosar el expedientillo formado con el escrito de la actora y se deja insubsistente el auto de 14 de junio de 2016, atento a que el expediente no fue extraviado y se encuentra materialmente en este juzgado.</p>	<p>Auto de: 10 de abril de 2017  Megj.</p>

<p><b>Exp. 1101/2015</b>  <b>Exp. Amp. 1101/2016</b>  <u>Partes:</u> María Celia Flores Ortega vs David Vallejo Pérez  <u>Se notifica a:</u> Partes  <u>Juicio:</u> Guarda y custodia</p>	<p>1°. Se tiene al Cmdte. Titular de la Fiscalía Gral. del Estado, haciendo las manifestaciones que de su oficio se desprenden, con el contenido del mismo se da vista a las partes para que en el término de 3 días, manifiesten lo que a su interés corresponda.</p> <p>2°. Se tiene a la Secretaria del Juzgado Cuarto de Dtto. en Mat. Amp. Civil, Admiva. y de Trabajo y de Juicios Federales, haciendo las manifestaciones que de su oficio se desprenden, con el contenido del mismo se da vista a las partes para que en el término de 3 días, manifiesten lo que a su interés corresponda.</p> <p>3°. Dígase a Jannet Ruíz Santos que respecto a su primera petición, debe estarse a lo acordado por auto de 21 de marzo del presente año, referente a su segunda petición, dígase que mediante oficio 794 de fecha 2 de marzo del año en curso y finalmente a la solicitud de girar oficio para el auxilio de la fuerza pública, dígasele que debe estarse al informe rendido por el Cmdte. Titular de la Fiscalía Gral. Del Estado.</p> <p>4°. Respecto al segundo de los cursos de Jannet Ruíz Santos, manifiesta que desconoce el domicilio actual de María Celia Flores Ortega y por lo consiguiente a la menor.</p> <p>5°. De nueva cuenta gírese oficios recordatorios al INE, Catastro y Policía Mpal. de Teziutlán, Puebla, para que en el término de 3 días informen el trámite que le hayan dado a los oficios remitidos, apercibidos que de no hacerlo se les impondrá una multa equivalente a 30 valores diarios.</p> <p>6°. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el of. 17168/2017 de la Secretaria del Juzgado Cuarto de Dtto. en Mat. Amp. Civil, Admiva. y de Trabajo y de Juicios Federales, mediante oficio comuníquese a la citada autoridad que en actamamiento al fallo amparador, esta Potestad ha efectuado las diligencias pertinentes para la localización del domicilio actual de María Celia Flores Ortega, empero las mismas no fueron eficaces para tal fin, remitiéndole copia certificada de las diligencias pertinentes.</p> <p>Finalmente, como lo solicita la Autoridad Federal, en caso de que la menor sea localizada sin la asistencia del quejoso, dicha infante será depositada en las oficinas del DIF de esta ciudad de Teziutlán y hecho que sea, inmediatamente sea entregada a su progenitor, debiéndose girar oficio a la dependencia de mérito.</p>	<p>Auto de:  11 de abril  de 2017</p> <p>Megj.</p>
---	---	--

El Diligenciarlo Non.

C. Raúl Hernández Vázquez.